

**DIRECCIÓN DE FLORA, FAUNA
SILVESTRE Y SUELOS**

MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
Dirección de Flora
Fauna Silvestre y Suelos



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán, 25 de Marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°44/2021 DFFSyS

EXPEDIENTE N° 265/330-P-2021

Visto la Resolución N° 177/2019 de la DFFSyS, y el presente expediente, por el cual se solicita la habilitación de la pesca deportiva de las especies nativas de río, a saber: Dorado, Sábado, Bagre, Boga y Tararira, en todos los ríos de la provincia y Dique Frontal, a partir del 26 de marzo del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 177/2019 se encuentra vedada la pesca deportiva en los ríos de la Provincia, desde el año 2019,

Que se encuentran dadas las condiciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva de las mencionadas especies;

Que por lo tanto es necesario establecer las medidas conducentes a que la actividad que se habilita se desarrollé de manera racional sustentable;

Que esta Dirección tiene facultades para establecer las disposiciones en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. N°55 de la ley provincial N°6.292.

Por ello, y con dictamen jurídico N° 204/21, favorable al pedido;

EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Art.1°:- HABILITAR la práctica de la pesca deportiva en todos los ríos y diques del ámbito provincial, a partir del día 26 de marzo del corriente año.-

Art.2°:- ESTABLECER que la pesca deportiva se efectuara únicamente durante las horas de luz natural , quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-

Art.3°:- DISPONER que para la práctica se deberán contemplar las siguientes restricciones:

- Tener licencia de pesca deportiva vigente.
- La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una (1) caña y un (1) anzuelo o señuelo artificial como máximo.
- La extracción de piezas debe seguir la siguiente modalidad para cada especie:

**///... 2 continuación de Resolución N° 44-2020
EXPEDIENTE N° 265/330-P-2021**

Dorado	Todos los Ríos de la Provincia y Dique El Frontal	De la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo o señuelo artificial	1 pieza por persona 55cm de longitud mínima	Octubre-Abril
Bagre	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y dos anzuelos.	8 piezas por persona 30 cm. de longitud mínima	Octubre-Abril
Tararira	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo.	8 piezas por persona 30 cm. de longitud mínima	Octubre-Abril
Boga	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y dos anzuelos.	8 piezas por persona 40 cm. de longitud mínima	Octubre-Abril
Sábalo	El Cadillal, Escaba, Río Hondo y Ríos	Desde la orilla y embarcados con una caña y un anzuelo.	4 piezas por persona 40 cm. de longitud mínima	Octubre- Abril

Art.4°- DISPONER que las transgresiones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Art.5°- Publicar, registrar en Secretaría administrativa, Cumplido archivar.-